

INFORME CCUA Nº 2 /2015 P.A.

A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Sevilla, 29 de Enero de 2015.

INFORME DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS DE ANDALUCÍA AL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE REVISIÓN DE TARIFAS DE TAXIS DE ALCALÁ DE GUADAÍRA (SEVILLA)

El Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, y en su caso el Decreto 365/2009 de 3 de Noviembre de 2009 ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Delegación Provincial de Sevilla), comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto del expediente de solicitud de revisión de las tarifas de taxis de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) para el ejercicio 2015 y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA. Este Consejo entiende que en el expediente de revisión de tarifas que se presenta se recogen los requisitos técnico-administrativos necesarios pero no se acredita la propuesta con un informe económico suficiente y completo que justifique la revisión de las tarifas que se proponen..

SEGUNDA. En relación a la tarifa propuesta se considera que aunque la misma con carácter general baje un 0,8 % (IPC negativo interanual aplicable) se recogen en la misma otros conceptos con los que este Consejo esta en desacuerdo, además de incrementarse la tarifa 3 en torno al 25%.

TERCERA. Este Consejo quiere señalar que la aplicación de la tarifa 2 las 24 horas en determinados días laborables, como los de la Semana Santa, 24 y 31 de diciembre y 5 de enero, no responde a una compensación económica por un servicio prestado en un horario o día que lo justifique.

CUARTA. Aunque en este caso se haga mencion en la memoria económica en relación a la aplicación de la tarifa 3, con carácter general deben recogerse en el cuadro de tarifas la referencia, con origen y/o destino en los trayectos ocasionados durante la celebración de Ferias locales.

QUINTA. Este Consejo reitera su disconformidad con todas las tarifas de taxis que contienen el concepto Tarifa 3.

SEXTA. Con respecto a los suplementos y con carácter general este Consejo se manifiesta en contra de los mismos y en especial en este caso, con el suplemento de nocturnidad. La aplicación de este concepto encarece considerablemente el precio del servicio y no responde a una mayor calidad del mismo.

Por todo ello, aunque se produce una bajada media ajustada al IPC interanual aplicable, este Consejo no puede asumir la inclusión de otros conceptos tarifarios que en cualquier caso merman la maltrecha economía de los usuarios en los tiempos de crisis que estamos atravesando, por lo que se

emite informe **NO FAVORABLE** a la propuesta de revisión de las tarifas de taxis de Alcalá de Guadaira (Sevilla).

Por lo expuesto, procede y

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (Delegación Provincial de Sevilla) que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe sobre el Expediente de solicitud de revisión de las tarifas de taxis de Alcalá de Guadaíra (Sevilla). Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.